



RESOLUCIÓN MTESS N° 673 /16

POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA EMISIÓN DEL RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO DE HABERES LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.-----

Asunción, 10 de octubre de 2016.

-1-

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DEL RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO DE HABERES LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.

Art. 1° ESTABLECER que la empresa empleadora que opte por implementar esta modalidad de liquidación de haberes, deberá cumplir con los siguientes requisitos para obtener la autorización del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - MTESS:-----

- a) presentar la solicitud conforme al formulario aprobado por el MTESS, en forma electrónica con la firma digital del representante legal del empleador o de modo presencial;
- b) estar inscrita en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS);
- c) estar inscrita en el Instituto de Previsión Social (IPS) u otra institución de seguridad social;
- d) estar al día con la presentación de planillas anuales y con el pago del aporte obrero patronal en el IPS, y en su caso, el aporte correspondiente a la institución de seguridad social;
- e) no estar sometida a un proceso sumarial por el MTESS debido al incumplimiento de normas laborales;
- f) consignar la denominación del Prestador de Servicios de Certificación (PSC) contratada para la emisión del Certificado Digital de Firma, el que deberá ser uno de los habilitados por el Ministerio de Industria y Comercio.

El MTESS podrá requerir todas las informaciones que sean pertinentes para la corroborar la veracidad de los datos proveídos por la empresa solicitante.



MBA' APO, JEPOROMO/MBA' APO HA
TETÁ Y GUÁ JEIKOPORÁ
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL



MBA' APO, JEPOROMO/MBA' APO HA
TETÁ Y GUÁ JEIKOPORÁ
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Guillermo Sosa Flores
Ministro



RESOLUCIÓN MTESS N° 673 /16

POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA EMISIÓN DEL RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO DE HABERES LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.-----

Asunción, 10 de octubre de 2016.

-2-

A tal efecto, se deberá presentar ante la Autoridad Administrativa del Trabajo la solicitud de autorización, en el formulario aprobado como Anexo II, a la presente Resolución. En dicho formulario también se solicitará la homologación y certificación del software a ser utilizado por el empleador. -----

Previo dictamen de la Dirección General de Asesoría Jurídica, la Máxima Autoridad Institucional concederá o denegará el pedido de autorización de utilización de la firma digital. Para la homologación y certificación del software se requerirá el parecer técnico de la Dirección de Estadísticas y TIC's.-----

Art. 2º

Los empleadores interesados en expedir la liquidación de haberes laborales en forma electrónica con firma digital, deberán contar con la infraestructura tecnológica adecuada para interoperar con el sistema adoptado por el MTESS, el cual deberá homologar el sistema informático del empleador.-----

Homologado el software, los empleadores transmitirán los datos requeridos por el MTESS por medio del protocolo de comunicación adoptado.-----

El MTESS facilitará a los empleadores que cuenten con software homologado la clave pública del certificado de cifrado del Ministerio, para la comunicación con la plataforma de la entidad.-----

Art. 3º

Los recibos de pago de haberes laborales firmados digitalmente, así como los datos consignados en los mismos se transmitirán conforme al sistema regulado en la presente resolución.-----

Las empresas autorizadas a emitir recibos electrónicos de pago de haberes laborales firmados digitalmente, quedan obligadas a la transferencia automática de los recibos firmados digitalmente y los datos, a través de su software homologado, a la plataforma de comunicaciones





RESOLUCIÓN MTESS N° 673 /16

POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA EMISIÓN DEL RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO DE HABERES LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.-----

Asunción, 10 de Octubre de 2016.

-3-

del MTESS habilitada a tal efecto. Dicha transmisión se producirá una vez firmado digitalmente el recibo electrónico por el empleador y el trabajador.-----

Art. 4° El empleador asumirá los costos que implica la implementación del uso de la firma digital para sí mismo y para sus trabajadores.-----

Art. 5° Las dependencias del MTESS que tengan acceso a los datos transferidos por los empleadores a la plataforma de comunicaciones, deberán guardar estricta reserva con respecto a los mismos, debiendo ser utilizados únicamente para los fines institucionales previstos en la ley y en esta reglamentación. La divulgación de los datos adquiridos se realizará en estricta observancia de la Ley de Protección de Datos de Carácter Privado vigente.-----

Los funcionarios que incumplan esta obligación incurrirán en las faltas que serán calificadas y sancionadas conforme a la legislación aplicable.--

Art. 6° ESTABLECER que los empleadores autorizados por el MTESS para la emisión de recibos electrónicos de pago de haberes laborales firmados digitalmente, deban tener en funcionamiento el sistema informático dentro de los treinta días corridos de notificada la Resolución del MTESS que los autorice. La empresa deberá comunicar esta circunstancia a la Autoridad Administrativa del Trabajo.-----

En caso de no observarse lo dispuesto en este Artículo la resolución de autorización quedará sin efecto.-----

Art. 7° DISPONER que los empleadores autorizados para expedir recibos electrónicos de pago de haberes laborales firmados digitalmente, deberán contar con sistemas y procedimientos de copias de respaldo que aseguren la conservación de los documentos en ese formato, por el tiempo establecido en la legislación vigente. A tal efecto, deberán





RESOLUCIÓN MTESS N° 073 /16

POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA EMISIÓN DEL RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO DE HABERES LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.-----

Asunción, 10 de Octubre de 2016.

-4-

adoptar los estándares de documentos y firmas que garanticen su validez en el tiempo, según las Guías aprobadas por el Ministerio de Industria y Comercio, a las que se remite esta Resolución para el efecto. Dichas Guías son:

- a) Documentos electrónicos,
- b) Expedientes electrónicos,
- c) Digitalización certificada,
- d) Sistema de gestión documental.

